



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

II LEGISLATURA

---

Año IV

10 de Enero de 1990

Núm. 6

---

## INDICE

	Pág.		Pág.
<b>PROYECTOS DE LEY</b>		<b>DEL GRUPO PARLAMENTARIO</b>	
		<b>AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE</b>	
		<b>CANARIAS (A.I.C.)</b>	<b>62</b>
<b>PL-36</b>		<b>GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CA-</b>	
		<b>NARIA UNIDA (I.C.U.)</b>	<b>63</b>
<b>DE INCOMPATIBILIDADES EN LA COMU-</b>		<b>DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALIS-</b>	
<b>NIDAD AUTONOMA DE CANARIAS: EN-</b>		<b>TA CANARIO</b>	<b>67</b>
<b>MIENDAS AL ARTICULADO</b>	<b>62</b>		

---

**PROYECTOS DE LEY**

PL-36

**DE INCOMPATIBILIDADES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS: ENMIENDAS AL ARTICULADO****PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Desarrollo Autonómico y Administración Territorial, en reunión celebrada el día 8 de enero de 1990, tuvo conocimiento de las Enmiendas al articulado presentadas al Proyecto de Ley de Incompatibilidades en la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro del plazo establecido a tales efectos, habiendo resuelto sobre la admisibilidad de las mismas.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97º del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento, de las admitidas a trámite.

En la Sede del Parlamento, 8 de enero de 1990.

**EL PRESIDENTE,**  
Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación B.O.P.C. nº 125, de fecha 22 de noviembre de 1989).

**ENMIENDAS AL ARTICULADO****DEL GRUPO PARLAMENTARIO AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS (A.I.C.).****ENMIENDA Nº 1****A LA MESA DE LA COMISION DE DESARROLLO AUTONOMICO Y ADMINISTRACION TERRITORIAL**

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Incompatibilidades en la Comunidad Autónoma de Canarias (PL-36).

**DE ADICION**

Al artículo 2º se le añade dos apartados, con la siguiente redacción:

"f) El Presidente y los miembros de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

g) El Diputado del Común y sus adjuntos".

**JUSTIFICACION**

Elemental.

En el Parlamento de Canarias, a 11 de diciembre de 1989.

**EL PORTAVOZ SUPLENTE,**  
Fdo.: Miguel Cabrera Pérez-Camacho.

**ENMIENDA Nº 2****A LA MESA DE LA COMISION DE DESARROLLO AUTONOMICO Y ADMINISTRACION TERRITORIAL**

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Incompatibilidades en la Comunidad Autónoma de Canarias (PL-36).

**DE MODIFICACION**

La Disposición Adicional Primera se modifica, quedando con el siguiente tenor:

"El régimen aplicable a los Diputados Regionales será el establecido por el Reglamento del Parlamento de Canarias".

**JUSTIFICACION**

1) El Ejecutivo no debe decirle al Parlamento lo que debe hacer.

2) Conviene remitir al Reglamento de la Cámara vigente en cada momento.

En el Parlamento de Canarias, a 11 de diciembre de 1989.

**EL PORTAVOZ SUPLENTE,**  
Fdo.: Miguel Cabrera Pérez-Camacho.

**ENMIENDA Nº 3****A LA MESA DE LA COMISION DE DESARROLLO AUTONOMICO Y ADMINISTRACION TERRITORIAL**

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independien-

tes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Incompatibilidades en la Comunidad Autónoma de Canarias (PL-36).

#### DE MODIFICACION

El párrafo 5.- De la Disposición Adicional Quinta se modifica, quedando como sigue:

"5.- La asignación a que se refiere el apartado anterior podrá ser objeto de renuncia".

#### JUSTIFICACION

Enmienda de estilo.

En el Parlamento de Canarias, a 11 de diciembre de 1989.

EL PORTAVOZ SUPLENTE,  
Fdo.: Miguel Cabrera Pérez-Camacho.

#### ENMIENDA Nº 4

#### A LA MESA DE LA COMISION DE DESARROLLO AUTONOMICO Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Incompatibilidades en la Comunidad Autónoma de Canarias (PL-36).

#### DE SUPRESION

Se suprimen las últimas cuatro líneas de la Disposición derogatoria.

#### JUSTIFICACION

Congruencia con la enmienda al artículo 7º.

En el Parlamento de Canarias, a 11 de diciembre de 1989.

EL PORTAVOZ SUPLENTE,  
Fdo.: Miguel Cabrera Pérez-Camacho.

#### ENMIENDA Nº 5

#### A LA MESA DE LA COMISION DE DESARROLLO AUTONOMICO Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Incompatibilidades en la Comunidad Autónoma de Canarias (PL-36).

#### DE ADICION

Al artículo 7º se le añade dos párrafos, con la siguiente redacción:

"3.- También podrán los altos cargos impartir la docencia en la Universidad.

El régimen de dedicación y las remuneraciones que se perciban no podrán exceder de las correspondientes a un profesor asociado a tiempo parcial.

4.- Tampoco serán incompatibles las actividades relacionadas en el artículo 14.2 de la presente Ley".

#### JUSTIFICACION

1) Equiparar a estos efectos los altos cargos a los funcionarios (ver Disposición Adicional Cuarta de este Proyecto de Ley).

2) Dar cobertura legal plena a lo que está constituyendo una práctica de dudosa legalidad.

3) Seguir los precedentes de otras Comunidades Autónomas.

4) No privar a la Universidad de una parte importante de su profesorado.

En el Parlamento de Canarias, a 11 de diciembre de 1989.

EL PORTAVOZ SUPLENTE,  
Fdo.: Miguel Cabrera Pérez-Camacho.

(Registro de Entrada nº 1.873 Y 1.983, de 11 y 22 de diciembre de 1989).

#### DEL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CANARIA UNIDA (I.C.U.)

#### A LA MESA DE LA COMISION DE DESARROLLO AUTONOMICO Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

El Grupo Parlamentario IZQUIERDA CANARIA UNIDA, al amparo del art. 112 del Reglamento de la Cámara, solicita la admisión a trámite de las siguientes

**ENMIENDAS AL ARTICULADO a la PL-36 DE INCOMPATIBILIDADES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.**

Se presentan 19 enmiendas numeradas del 1 al 19 ambas inclusive.

Canarias, a 12 de diciembre de 1989.

Antonio González Vieitez  
Portavoz del G.P. I.C.U.

**ENMIENDA Nº 6**

**A LA MESA DE LA COMISION DE DESARROLLO AUTONOMICO Y ADMINISTRACION TERRITORIAL**

El Grupo Parlamentario IZQUIERDA CANARIA UNIDA, al amparo del art. 112 del Reglamento de la Cámara, solicita la admisión a trámite de las siguientes ENMIENDAS AL ARTICULADO a la PL-36 DE INCOMPATIBILIDADES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

**ENMIENDA NUMERO 1**

**DE SUSTITUCION DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 2**

A los efectos de esta Ley, se considerarán Altos Cargos el Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Vicepresidente, los Consejeros y todos aquellos empleados de libre designación por el Consejo de Gobierno que impliquen especial confianza o responsabilidad y, particularmente, las siguientes:

Continúa el texto del proyecto, pasando el apartado b) al a), el c) al b) y así hasta el último.

**JUSTIFICACION:** Para poner de relieve la máxima importancia de los Altos Cargos mencionados en el primer párrafo.

**ENMIENDA Nº 7**

**A LA MESA DE LA COMISION DE DESARROLLO AUTONOMICO Y ADMINISTRACION TERRITORIAL**

El Grupo Parlamentario IZQUIERDA CANARIA UNIDA, al amparo del art. 112 del Reglamento de la Cámara, solicita la admisión a trámite de las siguientes ENMIENDAS AL ARTICULADO a la PL-36 DE IN-

**COMPATIBILIDADES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.**

**ENMIENDA NUMERO 2**

**DE ADICION DE UN APARTADO e) del artículo 2**

"Los Delegados Insulares de las Consejerías y de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Canarias".

**JUSTIFICACION:** Creemos necesario dentro de la estructura administrativa periférica del Gobierno de Canarias, una vez desaparecida en el proyecto del Régimen Jurídico de la Administración Pública Canaria, la encomienda o gestión de servicios a favor de los Cabildos.

**ENMIENDA Nº 8**

**A LA MESA DE LA COMISION DE DESARROLLO AUTONOMICO Y ADMINISTRACION TERRITORIAL**

El Grupo Parlamentario IZQUIERDA CANARIA UNIDA, al amparo del art. 112 del Reglamento de la Cámara, solicita la admisión a trámite de las siguientes ENMIENDAS AL ARTICULADO a la PL-36 DE INCOMPATIBILIDADES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

**ENMIENDA NUMERO 3**

**DE SUSTITUCION DEL ARTICULO 4**

"El ejercicio de un alto cargo deberá desarrollarse en régimen de dedicación absoluta y exclusiva, siendo incompatible con el desarrollo por si o mediante sustitución de cualquier otro cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos mediante sueldo, arancel, participación o cualquier otra forma especial, incluida la docencia y los cargos electivos de representación popular en colegios, cámaras o entidades que tengan atribuidas funciones públicas".

**JUSTIFICACION:** Para mayor precisión.  
**A LA MESA DE LA COMISION DE DESARROLLO AUTONOMICO Y ADMINISTRACION TERRITORIAL**

El Grupo Parlamentario IZQUIERDA CANARIA UNIDA, al amparo del art. 112 del Reglamento de la Cámara, solicita la admisión a trámite de las siguientes ENMIENDAS AL ARTICULADO a la PL-36 DE INCOMPATIBILIDADES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

**ENMIENDA Nº 9****ENMIENDA NUMERO 4****DE SUPRESION DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 5**

JUSTIFICACION: Por estar inserto su contenido en el artículo 4 reformado.

**ENMIENDA Nº 10****ENMIENDA NUMERO 5****DE MODIFICACION AL ARTICULO 6**

"De conformidad con lo previsto en el artículo 4, no podrán percibirse ..., sigue el texto".

JUSTIFICACION: Por coherencia.

**ENMIENDA Nº 11****ENMIENDA NUMERO 6****DE SUPRESION DEL INCISO FINAL DEL PARRAFO SEGUNDO DEL APARTADO 1.b) DEL ARTICULO 7**

Que dice: "Salvo autorización expresa del Gobierno de Canarias".

JUSTIFICACION: No debe admitirse posibilidad alguna de que pueda un alto cargo ocupar más de dos puestos.

**A LA MESA DE LA COMISION DE DESARROLLO AUTONOMICO Y ADMINISTRACION TERRITORIAL****ENMIENDA Nº 12**

El Grupo Parlamentario IZQUIERDA CANARIA UNIDA, al amparo del art. 112 del Reglamento de la Cámara, solicita la admisión a trámite de las siguientes ENMIENDAS AL ARTICULADO a la PL-36 DE INCOMPATIBILIDADES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

**ENMIENDA NUMERO 7****DE MODIFICACION DEL APARTADO 2 DEL ARTICULO 7**

2.- Las cantidades que devenguen por cualquier concepto, incluidas las dietas por asistencias, serán ingresa-

das directamente por el Organismo o empresa en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

JUSTIFICACION: Por cuestiones éticas.

**ENMIENDA Nº 13****ENMIENDA NUMERO 8****DE SUSTITUCION DEL NUMERO 1 DEL ARTICULO 8**

1.- La actividad por sí, persona interpuesta o mediante sustitución de la profesión a la que por razón de sus títulos o aptitudes pudiera dedicarse, salvo que se trate de actividades contempladas en el apartado c) del artículo 9.

JUSTIFICACION: Para evitar actuaciones que puedan dar lugar a tráfico de influencias.

**ENMIENDA Nº 14****A LA MESA DE LA COMISION DE DESARROLLO AUTONOMICO Y ADMINISTRACION TERRITORIAL**

El Grupo Parlamentario Izquierda Canaria Unida, al amparo del art. 112 del Reglamento de la Cámara, solicita la admisión a trámite de la siguiente ENMIENDA AL ARTICULADO a la PL-36 de INCOMPATIBILIDADES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

**ENMIENDA NUMERO 9****DE SUSTITUCION DEL NUMERO 2 DEL ARTICULO 8**

2.- Ostentar cargos, por sí o por persona interpuesta, que lleven anejos fines de dirección, representación o asesoramiento de toda clase de compañías, sociedades mercantiles y civiles, y consorcios de fin lucrativo, aunque unos y otros no realicen fines o servicios públicos ni tengan relaciones contractuales con la administración, organismos o empresas públicas.

JUSTIFICACION: Mayor precisión.

**ENMIENDA Nº 15****ENMIENDA NUMERO 10**

**SUSTITUCION DEL NUMERO 3 DEL ARTICULO 8**

3.- El desempeño por si o por persona interpuesta de cargos de todo orden, funciones de dirección o de representación, así como de asesoramiento y mediación de empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarios o administradores de monopolios, con participación o ayuda del sector público cualquiera que sea la configuración jurídica de aquélla.

JUSTIFICACION: Mayor precisión.

**ENMIENDA Nº 16****A LA MESA DE LA COMISION DE DESARROLLO AUTONOMICO Y ADMINISTRACION TERRITORIAL**

El Grupo Parlamentario Izquierda Canaria Unida, al amparo del art. 112 del Reglamento de la Cámara, solicita la admisión a trámite de la siguiente ENMIENDA AL ARTICULADO a la PL-36 de INCOMPATIBILIDADES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

**ENMIENDA NUMERO 11****DE ADICION DE UN NUMERO 5 AL ARTICULO 8**

5.- El conocimiento de asuntos en cuyo despacho hubieran intervenido o que interesen a empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración hubieran tenido alguna parte, altos cargos, su cónyuge o persona de su familia dentro del segundo grado civil, o con la que le uniere amistad manifiesta.

Igualmente se abstendrán de desarrollar actividades privadas directamente relacionadas con expedientes sobre los que haya dictado resolución en el ejercicio del cargo, durante los dos años siguientes a la fecha de su cese en el desempeño de dicho alto cargo.

JUSTIFICACION: Mayor garantía para evitar influencias.

**ENMIENDA Nº 17****ENMIENDA NUMERO 12**

DE SUSTITUCION DEL APARTADO a) DEL ARTICULO 9, POR DOS NUEVOS APARTADOS a) y b).

a) Las actividades derivadas de la mera administración del patrimonio personal o familiar no están sujetas a lo dispuesto en el artículo 4 de esta Ley, salvo los relativos al tráfico mercantil de bienes muebles o inmuebles.

b) Si estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 4, las actividades derivadas de la administración personal o familiar, cuando entre el interesado, su cónyuge e hijos menores se posea una participación superior al 10% del capital de sociedades que tengan conciertos de obras, servicios o suministros, cualquiera que sea su naturaleza, con la entidad pública en la que desempeñe su cargo.

JUSTIFICACION: Mayor claridad que el texto del Gobierno.

**ENMIENDA Nº 18****A LA MESA DE LA COMISION DE DESARROLLO AUTONOMICO Y ADMINISTRACION TERRITORIAL**

El Grupo Parlamentario Izquierda Canaria Unida, al amparo del art. 112 del Reglamento de la Cámara, solicita la admisión a trámite de la siguiente ENMIENDA AL ARTICULADO a la PL-36 de INCOMPATIBILIDADES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

**ENMIENDA NUMERO 13****DE MODIFICACION**

El apartado b) del artículo 9, pasará a ser el apartado c).

JUSTIFICACION: Por lógica.

**ENMIENDA Nº 19****ENMIENDA NUMERO 14**

DE SUPRESION DEL APARTADO 2 DEL ARTICULO 10.

JUSTIFICACION: Lo contenido está en el número 5 del artículo 8, añadido.

**ENMIENDA Nº 20****ENMIENDA NUMERO 15**

DE ADICION DE UN NUEVO APARTADO 2) AL ARTICULO 10.

2.- La declaración a que se refiere el apartado anterior se realizará conforme al modelo que aprobará la Consejería de la Presidencia. En dicho modelo deberá constar la referencia a las actividades lucrativas profesionales, laborales, mercantiles o industriales que los funcionarios o personal en servicio activo que accedan a altos cargos, ejerzan fuera de las Administraciones Públicas.

JUSTIFICACION: Para cubrir un vacío de forma.

#### ENMIENDA Nº 21

##### A LA MESA DE LA COMISION DE DESARROLLO AUTONOMICO Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

El Grupo Parlamentario Izquierda Canaria Unida, al amparo del art. 112 del Reglamento de la Cámara, solicita la admisión a trámite de la siguiente ENMIENDA AL ARTICULADO a la PL-36 de INCOMPATIBILIDADES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

#### ENMIENDA NUMERO 16

##### DE ADICION DE UN APARTADO 3 AL ARTICULO 10

3.- La declaración se efectuará también en el mismo plazo que se indica en el apartado 1, cuando cambien las circunstancias de hecho y a la entrada en vigor de esta Ley.

JUSTIFICACION: Para abarcar más casos de la declaración.

#### ENMIENDA Nº 22

#### ENMIENDA NUMERO 17

##### DE ADICION DE UN APARTADO 4 AL ARTICULO 10

4.- Los Altos Cargos a que hace referencia esta Ley formularán en el plazo de un mes, además, declaración de sus bienes patrimoniales, así como dentro del mes siguiente al cese en dicho alto cargo.

JUSTIFICACION: Para mayor transparencia de las actividades de los Altos Cargos.

#### ENMIENDA Nº 23

##### A LA MESA DE LA COMISION DE DESARROLLO AUTONOMICO Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

El Grupo Parlamentario Izquierda Canaria Unida, al amparo del art. 112 del Reglamento de la Cámara, solicita la admisión a trámite de la siguiente ENMIENDA AL ARTICULADO a la PL-36 de INCOMPATIBILIDADES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

#### ENMIENDA NUMERO 18

##### DE ADICION DE UN APARTADO 5 AL ARTICULO 10

5.- Las declaraciones a que se refieren los apartados anteriores se inscribirán en sendos registros de intereses y bienes constituidos en la Consejería de la Presidencia.

El contenido de dichos registros tendrá carácter público.

JUSTIFICACION: Por los mismos motivos de la enmienda anterior.

#### ENMIENDA Nº 24

#### ENMIENDA NUMERO 19

##### DE SUPRESION DE LA DISPOSICION TRANSITORIA

JUSTIFICACION: Su contenido está recogido en las adiciones al artículo 10.

(Registro de Entrada nº 1.882, de 12 de diciembre de 1989).

#### DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO

#### ENMIENDA Nº 25

##### A LA MESA DE LA COMISION DE DESARROLLO AUTONOMICO Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

A tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, este Grupo Parlamentario presenta al Proyecto de Ley de Incompatibilidades de la Comunidad Autónoma de Canarias la siguiente:

**ENMIENDA Nº 1 AL ARTICULO 4º****DE ADICION**

**DONDE DICE:** "El ejercicio de un alto cargo será incompatible..."

**DEBE DECIR:** "El ejercicio de un alto cargo se desarrollará con dedicación absoluta, siendo incompatible..."

Canarias, a 12 de diciembre de 1989.

**EL PORTAVOZ,**  
Juan Alberto Martín.

**ENMIENDA Nº 26**

**A LA MESA DE LA COMISION DE DESARROLLO  
AUTONOMICO Y ADMINISTRACION  
TERRITORIAL**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta al Proyecto de Ley de Incompatibilidades de la Comunidad Autónoma de Canarias la siguiente:

**ENMIENDA Nº 2 nuevo artículo**

**DE ADICION**  
Artículo nº 9 bis.

Las empresas o sociedades que tomen parte en concursos, concursos-subastas o subastas o hayan de encargarse de la gestión de cualquier servicio público deberán acreditar, mediante oportuna certificación, que no forma parte de los órganos de Gobierno o administración persona alguna de las que se refiere el artículo 2 de esta Ley, debiéndose rechazar aquellas proposiciones que no acompañen dicha certificación junto a los documentos requeridos en cada caso.

Canarias, a 12 de diciembre de 1989.

**EL PORTAVOZ,**  
Juan Alberto Martín.

**ENMIENDA Nº 27**

**A LA MESA DE LA COMISION DE DESARROLLO  
AUTONOMICO Y ADMINISTRACION  
TERRITORIAL**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 112 y ss. del

Reglamento de la Cámara, este Grupo Parlamentario presenta al Proyecto de Ley de Incompatibilidades de la Comunidad Autónoma de Canarias la siguiente

**ENMIENDA Nº 3 AL ARTICULO 8****DE ADICION**

**DONDE DICE:** "..., queda incluido en la prohibición contenida en el artículo 4 de esta Ley el ejercicio de las siguientes:"

**DEBE DECIR:** "..., queda incluido en la prohibición contenida en el artículo 4 de esta Ley el ejercicio por sí, persona interpuesta o mediante sustitución, de las siguientes:"

Canarias, a 12 de diciembre de 1989.

**EL PORTAVOZ,**  
Fdo.: Juan Alberto Martín Martín

**ENMIENDA Nº 28**

**A LA MESA DE LA COMISION DE DESARROLLO  
AUTONOMICO Y ADMINISTRACION  
TERRITORIAL**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 112 y ss. del Reglamento de la Cámara, este Grupo Parlamentario presenta al Proyecto de Ley de Incompatibilidades de la Comunidad Autónoma de Canarias la siguiente

**ENMIENDA Nº 4 DE ADICION**

A un nuevo artículo.

Al artículo 6 Bis.

El ejercicio de un alto cargo será incompatible con la percepción de pensiones de derechos pasivos o de cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio, con la excepción de la viudedad o el cobro de una cantidad a tanto alzado por accidente.

La percepción de las pensiones indicadas quedará en suspenso por el tiempo que desempeñan su función, recuperándose automáticamente al cesar en la misma.

Canarias, a 12 de diciembre de 1989.

**EL PORTAVOZ,**  
Fdo.: Juan Alberto Martín Martín.

**ENMIENDA Nº 29****A LA MESA DE LA COMISION DE DESARROLLO  
AUTONOMICO Y ADMINISTRACION  
TERRITORIAL****ENMIENDA Nº 5 A UNA NUEVA DISPOSICION  
ADICIONAL**

SEXTA: Los Titulares de los altos cargos a que la presente Ley se refiere deberán formular declaración notarial de sus bienes, así como de las fuentes de sus ingresos de cualquier clase que estos sean, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la toma de posesión. Dichas declaraciones notariales constarán en un registro adscrito a la Consejería de la Presidencia que será público.

Igualmente y dentro del mes siguiente a su cese, deberán hacer constar notarialmente las modificaciones que en su patrimonio hubieran acaecido durante su mandato, así como su procedencia y justificación.

Canarias, a 12 de diciembre de 1989.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Alberto Martín.

**ENMIENDA Nº 30****A LA MESA DE LA COMISION DE DESARROLLO  
AUTONOMICO Y ADMINISTRACION  
TERRITORIAL**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 112 y ss. del Reglamento de la Cámara, este Grupo Parlamentario presenta al Proyecto de Ley de Incompatibilidades de la Comunidad Autónoma de Canarias, la siguiente

**ENMIENDA Nº 6 A UNA NUEVA DISPOSICION  
TRANSITORIA**

SEGUNDA.- El plazo a que se refiere la Disposición Adicional Sexta de esta Ley para la declaración notarial de los altos cargos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, comenzará a contar a partir de la entrada en vigor de la misma, en aquellos casos en que el nombramiento se hubiera efectuado con anterioridad.

Canarias, a 12 de diciembre de 1989.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Alberto Martín.

**ENMIENDA Nº 31****A LA MESA DE LA COMISION DE DESARROLLO  
AUTONOMICO Y ADMINISTRACION  
TERRITORIAL**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 112 y ss. del Reglamento de la Cámara, este Grupo Parlamentario presenta al Proyecto de Ley de Incompatibilidades de la Comunidad Autónoma de Canarias, la siguiente

**ENMIENDA Nº 7 AL TITULO II****DE SUPRESION**

AL TITULO II DE LAS INCOMPATIBILIDADES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL SECTOR PUBLICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA.

**JUSTIFICACION**

No aportar nada nuevo a la regulación de la materia por la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y al Decreto del Gobierno de Canarias 44/1985 de 15 de febrero.

Canarias, a 12 de diciembre de 1989.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Alberto Martín.

**ENMIENDA Nº 32****A LA MESA DE LA COMISION DE DESARROLLO  
AUTONOMICO Y ADMINISTRACION  
TERRITORIAL**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 112 y ss. del Reglamento de la Cámara, este Grupo Parlamentario presenta al Proyecto de Ley de Incompatibilidades de la Comunidad Autónoma de Canarias, la siguiente

**ENMIENDA DE Nº 8 DE LAS DISPOSICIONES  
ADICIONALES TERCERA Y CUARTA****DE SUPRESION****JUSTIFICACION**

En consonancia con la anterior.

Canarias, a 12 de diciembre de 1989.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Alberto Martín.

**ENMIENDA Nº 33****A LA MESA DE LA COMISION DE DESARROLLO  
AUTONOMICO Y ADMINISTRACION  
TERRITORIAL**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 112 y ss. del Reglamento de la Cámara, este Grupo Parlamentario presenta al Proyecto de Ley de Incompatibilidades de la Comunidad Autónoma de Canarias, la siguiente

**ENMIENDA Nº 9 AL TITULO DE LA LEY****DE MODIFICACION**

Sustituirlo por "Ley de incompatibilidades de altos cargos de la Comunidad Autónoma de Canarias".

Canarias, a 12 de diciembre de 1989.

**EL PORTAVOZ,**  
Fdo.: Juan Alberto Martín.

**ENMIENDA Nº 34****A LA MESA DE LA COMISION DE DESARROLLO  
AUTONOMICO Y ADMINISTRACION  
TERRITORIAL**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 112 y ss. del Reglamento de la Cámara, este Grupo Parlamentario presenta al Proyecto de Ley de Incompatibilidades de la Comunidad Autónoma de Canarias, la siguiente

**ENMIENDA Nº 10 A LA EXPOSICION DE  
MOTIVOS****DE SUSTITUCION**

**TEXTO QUE SE PROPONE:** "La presente Ley pretende dar un paso hacia delante en la transparencia y moralización de la vida pública. A estos efectos se establecen en la Comunidad Autónoma de Canarias dentro de un marco de coordinación con las Leyes Estatales y Territoriales, un régimen de incompatibilidades de altos cargos que tiene por objetivos esenciales velar para que

la independencia e imparcialidad de las decisiones que adopten en el ejercicio de su cargo no sean obstaculizadas por la concurrencia de intereses particulares y el asegurar la absoluta dedicación a las funciones encomendadas a los mismos, que determinan el eficaz funcionamiento de la Administración, exigiendo para ello el desempeño de un solo cargo y la percepción de una sola retribución.

Canarias, a 12 de diciembre de 1989.

**EL PORTAVOZ,**  
Fdo.: Juan Alberto Martín.

**ENMIENDA Nº 35****A LA MESA DE LA COMISION DE DESARROLLO  
AUTONOMICO Y ADMINISTRACION TERRITO-  
RIAL**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 112 y ss. del Reglamento de la Cámara, este Grupo Parlamentario presenta al Proyecto de Ley de Incompatibilidades de la Comunidad Autónoma de Canarias, la siguiente

**ENMIENDA Nº 11 A LA DISPOSICION DERO-  
GATORIA****DE SUPRESION PARCIAL.**

Suprimir el párrafo ... "el artículo 4 de la Ley 3/1987 de 3 de abril del Parlamento de Canarias de Medidas Urgentes en Materia Electoral (B.O.C. nº 41/87)".

**JUSTIFICACION**

Pugna con la protección que el Estatuto dispensa a la autonormativa parlamentaria.

Canarias, a 12 de diciembre de 1989.

**EL PORTAVOZ,**  
Fdo.: Juan Alberto Martín.

(Registro de Entrada nº 1.892 de 12 de diciembre de 1989).